



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi s/n Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 - 2014-A/MPJB

Villa Locumba, 20 de Agosto de 2014.

VISTO:

El expediente de reducción de las prestaciones por el 18.25% respecto al Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 1168-2014 con el contratista HIPOLITO RODRIGUEZ QUISPE, presentado por el Ing. Jorge A. Espinoza Chaiña, residente de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Comercialización de Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba, Provincial Jorge Basadre- Tacna"; proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

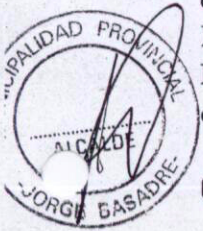
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 107-2014-JAEC/RO/MSCPPN/GDTI/MPJB, presentado con fecha 11 de Agosto de 2014, el Ing. Jorge A. Espinoza Chaiña, residente de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Comercialización de Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba, Provincial Jorge Basadre- Tacna", señala que se ha formalizado mediante Orden de Compra N° 1168-2014, el contrato entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el contratista HIPOLITO RODRIGUEZ QUISPE, para la adquisición de ventanas tipo sistema; por tanto, solicita la reducción de las prestaciones por la cantidad de S/. 3,695.00 equivalente al 18.25% del contrato original; remitido a través del Informe N° 1874-2014-GDTI-GM-A/MPJB, por el Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante Opinión Legal N° 345-2014-OAJ-GM-A/MPJB, presentado con fecha 20 de Agosto de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que a fin de cumplir con las metas programadas en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Comercialización de Productos de Primera Necesidad en el Distrito de Locumba, Provincial Jorge Basadre- Tacna" y alcanzar la finalidad del contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 1168-2014, es **procedente la Reducción por el 18.25% del monto total contratado**, debiéndose proceder a su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012, en su Art. 174° señala: "Para alcanzar la finalidad del contrato y **mediante resolución previa**, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para el cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre los bases de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi s/n Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

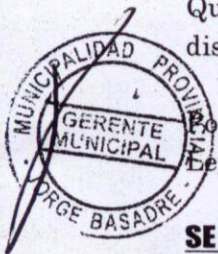
las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);

Al respecto, el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012, dispone que, tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago;

Por su parte, conforme con lo establecido en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012, el contrato puede incorporar modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las condiciones originales que motivaron la selección del contratista y satisfagan su necesidad;

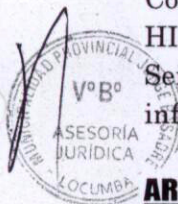
Que, con Proveído del Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



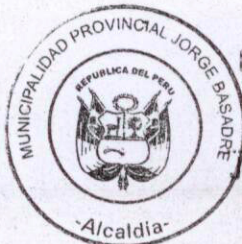
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Reducción de las prestaciones por el 18.25% del Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 1168-2014 con el contratista HIPOLITO RODRIGUEZ QUISPE, equivalente al importe de S/. 3,695.00 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); en mérito del expediente e informes que motivan la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE